



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Patricia Bustamante García en representación de los menores Sebastián Camilo, Yuliana Andrea y Nicolás Alexander Bejarano Bustamante
Demandado	Henry Alexander Bejarano Parra
Radicación	50 001 31 10 003 2019 0018300
Asunto	Abstenerse de pronunciarse
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Frente al recurso interpuesto por la apoderada de la parte demandante y la aclaración solicitada por la apoderada del demandado, se **DISPONE**:

*Por haber sido presentado evidentemente de manera extemporánea el recurso de reposición, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno sobre el mismo.

*No procede la aclaración, como quiera que la liquidación de crédito se realizó conforme a la decisión tomada el 04 de septiembre de 2020, luego de analizadas las pruebas y en la que se determinó seguir adelante la ejecución respecto de las cuotas por alimentos por valor de \$450.000 para el período comprendido entre **octubre del año 2014 y diciembre del año 2015...**", decisión que se encuentra en firme.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 75 del 27/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria